



Ayuntamiento de Zarzalejo

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Avocación de competencia y aprobación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones del municipio del ejercicio 2026 y de las bases que la rigen.

Expediente: N.º 1284/2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones del municipio, de fecha 03/12/2018, y publicada en BOCM de nº 63 de 15/03/2019.

Visto que el artículo 9 del citado texto legal indica el contenido y forma de realizar la convocatoria otorgando la competencia a tal efecto a la Alcaldía.

Vista la providencia de Alcaldía de 23 de octubre de 2026, de inicio del expediente 1284/2026.

Vista la resolución de Alcaldía Número: 2026-0376 de fecha: 26/10/2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, cuya línea 1 es esta convocatoria.

Vista la resolución de Alcaldía Número: 2026-0378 de fecha: 26/10/2026 de transferencia de crédito, y el informe de intervención declarando existencia de crédito por cuantía de 9.600,00€.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 27 de octubre de 2026, con fiscalización previa favorable de la autorización del gasto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 17, 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ordenanza, que atribuye a la Alcaldía la aprobación de la convocatoria.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-0281, de 12 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, que comprende la aprobación de esta convocatoria y la concesión de las subvenciones (artículos 9 y 12.5 de la Ordenanza).

Considerando que concurren razones de urgencia que hacen conveniente que esta Alcaldía avoque el conocimiento de este asunto. La concesión de las subvenciones supone el compromiso del gasto (fase D, artículo 34.2 de la Ley 38/2003), y debe acordarse antes del 31 de diciembre de 2026, porque al cierre del ejercicio los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedan anulados (artículo 175 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Entre la aprobación de la convocatoria y la concesión deben sucederse el registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicación del extracto en el BOCM, el plazo de diez días hábiles para presentar solicitudes, el de diez días hábiles para

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org

RAFAEL HERRANZ VENTURA (1 de 2)
ALCALDE
Firma: 30/10/2026
HASH: def486ccc91265349614c768eb35941a



Javier Miras Santamaría (2 de 2)
SECRETARIO AYUNTAMIENTO
Firma: 30/10/2026
HASH: a12db935b569aa006ff0ac67f7ee33dc



DECRETO
Número: 2026-0383 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6P5LX2XP3GWWPD3ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Zarzalejo

subsanaslas, la instrucción, la valoración por la comisión, la propuesta de resolución y la fiscalización previa. Aprobar la convocatoria sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, prevista para el 6 de noviembre de 2026, y resolver la concesión sin depender del calendario de sus sesiones permite asegurar que el compromiso del gasto se adopte dentro del ejercicio.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite al órgano delegante avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a otro órgano, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. La avocación se realiza mediante acuerdo motivado, que debe notificarse a los interesados, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final. Contra el acuerdo de avocación no cabe recurso, aunque puede impugnarse en el que se interponga contra la resolución del procedimiento.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9 de la Ordenanza,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar el conocimiento y la resolución del expediente 1284/2026, de concesión de subvenciones a asociaciones del municipio del ejercicio 2026, delegados en la Junta de Gobierno Local por el Decreto n.º 2023-0281, de 12 de julio de 2023. La avocación comprende la aprobación de la convocatoria y de sus bases, la autorización del gasto y las demás resoluciones del procedimiento hasta la concesión, como desistimientos y reformulaciones. Se limita a este expediente y no afecta a la delegación para los demás asuntos.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones del municipio del ejercicio 2026, imputando la misma a la cuantía máxima prevista de 9.600 euros, de la partida presupuestaria 2026.334.480, y autorizar el gasto (fase A) por dicho importe.

TERCERO.- Aprobar las Bases adjuntas a este Decreto que rigen la citada convocatoria para el ejercicio 2026, con fundamento en la Ordenanza específica publicada en el B.O.C.M. n.º 63, de 15 de marzo de 2019, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (artículo 22.1 de la Ley 38/2003).

CUARTO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el BOCM, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

QUINTO.- Registrar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de

DECRETO
Número: 2026-0383
Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6P5LX2XRP3GWWP3ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org





Ayuntamiento de Zarzalejo

Subvenciones, con su texto y su extracto, para la publicación del extracto en el BOCM con el título «Convocatoria de subvenciones a asociaciones del municipio de Zarzalejo. Ejercicio 2026».

Publicar el texto íntegro en la sede electrónica, en la página web, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

SEXTO.- Comunicar la convocatoria a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, y al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

DECRETO

Número: 2026-0383 Fecha: 30/10/2026

BASES

0.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org

Cód. Validación: 6P5LX2XRP3GWWPD3ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de Zarzalejo

La convocatoria se rige por la Ordenanza citada; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con carácter supletorio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre; por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026. Constituye la línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

I.- BENEFICIARIOS

1.Podrán solicitar subvención con arreglo a la presente convocatoria las asociaciones que figuran dentro del artículo 5 de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones a Asociaciones.

2.Necesario cumplimiento del requisito de inscripción en el REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

3.No podrán ser beneficiarios aquellas asociaciones que no cumplan los requisitos requeridos en la Ordenanza Reguladora

4.Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de justificación de la subvención

5. No podrán ser beneficiarias las asociaciones incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003:

- Las que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (artículo 3 de la Ordenanza),
- Ni las que tengan pendiente de justificar o de reintegrar alguna subvención municipal anterior (artículo 18 de la Ordenanza).

6. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y la situación con el Ayuntamiento se comprobarán de oficio. Los demás requisitos se acreditarán mediante **declaración responsable** (Anexo II), conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, porque ninguna subvención supera los 3.000€.

II.- OBJETO

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades de interés público, social, cultural, etc., de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los gastos subvencionables son aquellos que estén relacionados con las actividades contempladas en el art. 6 de la Ordenanza.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 (artículos 7.2 y 16 de la Ordenanza). Deberán complementar o coadyuvar a las actividades municipales, nunca competir con ellas ni duplicarlas (artículo 8 de la Ordenanza).

DECRETO
Número: 2026-0383 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6P5LX2XP3GWWPD3ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org





Ayuntamiento de Zarzalejo

Son subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el periodo indicado y no superen el valor de mercado (artículo 31.1 de la Ley 38/2003).

III.- CUANTIA DE LA AYUDA.

Los criterios presupuestarios a los que se imputa la subvención son los presupuestados para 2026, aplicación 334.480 y cuantía máxima de la subvención es de **1.200 € por asociación**, art. 7.2 y 12.6 de la Ordenanza.

La cuantía total máxima de la convocatoria es de 9.600,00€. Si la suma de las cantidades para todas las solicitudes que cumplan los requisitos y alcancen la puntuación mínima no supera el crédito, se concederá a cada una su cantidad, sin necesidad de establecer un orden de prelación (artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003).

Si la suma supera el crédito, las solicitudes se ordenarán por puntuación y se estimarán por ese orden hasta agotar el crédito (artículo 12.3 de la Ordenanza). La última solicitud atendida recibirá el crédito sobrante y podrá reformular su solicitud (artículo 27 de la Ley 38/2003). Los empates se resolverán a favor de la mayor puntuación en el criterio d) y, si persisten, por el orden de entrada en el registro.

IV.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro Municipal en el plazo anunciado.

Cumplimiento de requisitos, a la fecha de la solicitud, de lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Municipal de Asociaciones.

Será imprescindible aportar la documentación específica que se indica en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora Concesión de Subvenciones a Asociaciones.

Se acompañarán:

- Solicitud (Anexo I).
- Declaración responsable (Anexo II).
- Acreditación de la representación, si no consta ya en el Ayuntamiento.

Las solicitudes para 2026 presentadas antes de la publicación del extracto deberán ratificarse dentro del plazo.

Si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si no se hace, se tendrá por desistida a la entidad (artículos 23.5 de la Ley 38/2003 y 68 de la Ley 39/2015).

DECRETO
Número: 2026-0383 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6P5LX2XP3GWW03ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org





Ayuntamiento de Zarzalejo

V.- PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM (artículos 20.8 de la Ley 38/2003 y 6.2 del Real Decreto 130/2019).

VI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones que se ponderarán sobre un máximo de 100 puntos:

- a) Complementariedad con las competencias y actividades municipales: hasta 10 puntos.
- b) Interés general o específico de la actividad: hasta 15 puntos.
- c) Inexistencia o carencia de actividades análogas: hasta 5 puntos.
- d) Representatividad (beneficiarios directos e indirectos): hasta 30 puntos.
- e) Necesidad de la ayuda, según la capacidad económica autónoma y otras ayudas recibidas: hasta 5 puntos.
- f) Importancia para el municipio, viabilidad y recursos: hasta 20 puntos.
- g) Fomento de la participación vecinal y del bienestar social: hasta 5 puntos.
- h) Implicación en proyectos de interés municipal, tradiciones y cohesión entre Zarzalejo Pueblo y Zarzalejo Estación: hasta 5 puntos.
- i) Colaboración con otras entidades locales: hasta 5 puntos.

Cada criterio se valorará en cuatro niveles: nulo (0 %), bajo (33 %), medio (66 %) o alto (100 % de su puntuación). La comisión de valoración motivará el nivel asignado. No podrán ser beneficiarias las solicitudes que no alcancen 50 puntos.

VII. INDICACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Actuará como órgano instructor el Secretario-Interventor (artículo 24 de la Ley 38/2003).

Las solicitudes admitidas las evaluará una comisión de valoración, presidida por el Secretario-Interventor e integrada por la concejal del área (artículo 22.1 de la Ley 38/2003) elevando propuesta de resolución a la Alcaldía, que resolverá el procedimiento.

La comisión formulará propuesta de resolución provisional, con 10 días para alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando solo se tengan en

DECRETO
Número: 2026-0383 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6P5LX2R3GWW03ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de Zarzalejo

cuenta los hechos y documentos aportados por las interesadas; en tal caso, la propuesta será definitiva (artículo 24.4 de la Ley 38/2003).

Resolverá la Alcaldía, que ha avocado la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (artículos 9 y 12.5 de la Ordenanza y 10 de la Ley 40/2015). La resolución será motivada y expresará las beneficiarias, la cuantía y la finalidad de cada subvención, y la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses desde la publicación del extracto (artículo 12.7 de la Ordenanza). Transcurrido ese plazo sin resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Además de las del artículo 14 de la Ley 38/2003: realizar la actividad antes del 31 de diciembre de 2026; hacer constar en su difusión que está subvencionada por el Ayuntamiento de Zarzalejo (artículo 17 de la Ordenanza); comunicar otras ayudas recibidas; y someterse a las actuaciones de comprobación.

IX.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la relación de gastos se realizará en un plazo 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Se presentará una cuenta justificativa con: memoria de las actividades; relación de gastos; facturas a nombre y con el NIF de la asociación. No se admitirán gastos facturados por socios, miembros de la junta directiva o personas vinculadas, salvo en condiciones de mercado y con autorización previa (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003).

X.- PAGO.

El pago se hará previa comprobación de la justificación por la Intervención y aprobación por la Junta de Gobierno Local u órgano competente (artículo 12.6 de la Ordenanza). No habrá pagos anticipados.

XI.- REINTEGRO.

Procederá en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003 y de los artículos 18 y 19 de la Ordenanza. El incumplimiento parcial dará lugar a un reintegro proporcional.

XII.- RECURSOS.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOCM.

DECRETO
Número: 2026-0383
Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6P5LX2R3GWWP3ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Zarzalejo

ANEXOS (MODELOS):

ANEXO I. SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, RAFAEL HERRANZ VENTURA

Ante mí, EL SECRETARIO-INTERVENTOR, JAVIER MIRÁS SANTAMARÍA

En Zarzalejo, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO

Número: 2026-0383 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6P5LX2XRP3GWWPD3ZYGGWGAJXE
Verificación: <https://zarzalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org

